



INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE CARÁCTER BIENAL, A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2018-2019.

A propósito de las competencias que se le atribuyen a la Intervención General sobre el control financiero de la actividad económico – financiera del Sector Público, en base a lo dispuesto en el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en base a lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero de 2021 de este Ayuntamiento se emite el siguiente **INFORME** conforme a lo que a continuación se detalla:

1. Aspectos generales

La convocatoria que es objeto de control es *“LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE CARÁCTER BIENAL, A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2018-2019”*. Ha sido tramitada por el Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de marzo de 2018.

Inicialmente, el crédito máximo asignado a la convocatoria fue de 304.670,00 € para el año 2018 y de 304.670,00 € para el año 2019. Si bien, se aprobó un incremento adicional de la cuantía de la convocatoria de 47.000,00 € más en cada una de las anualidades. De este modo, el crédito máximo para cada una de las anualidades ascendía a 391.670,00 €.

Consta un total de 25 beneficiarios; si bien, se ha realizado un muestreo aleatorio de 17 expedientes.

Con fecha 22 de febrero de 2022, se dio traslado del informe provisional a la Dirección de Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria, concediéndole un plazo de diez días para la presentación de las alegaciones que se estimen oportuno. Así, con fecha 14 de marzo de 2022 se reciben en la Intervención escrito de alegaciones, contestando a cada una de las observaciones formuladas en el informe provisional.

2. Aspectos susceptibles de control

Se toma como base para el análisis, los aspectos y objetivos que se han recogido expresamente en el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2021:



- 2.1. Revisión de los procedimientos de concesión y gestión aplicados por la entidad concedente, con el fin de verificar su adecuación a las normas aplicables sobre procedimientos.
- 2.2. Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su percepción.

A continuación se pasa a analizar cada uno de los aspectos expuestos anteriormente:

2.1. Revisión de los procedimientos de concesión y gestión aplicados por la entidad concedente, con el fin de verificar su adecuación a las normas aplicables sobre procedimientos.

Elemento analizado: Cumplimiento del procedimiento de concesión
--

1. Contenido: El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria, el Reglamento Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Además, la convocatoria de subvenciones estaba prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2017 – 2019, para los años 2018 y 2019 por una cuantía anual de 304.670,00 €. Si bien, por Decreto 6783/2018, de 25 de octubre, se aprobó la modificación del citado Plan ampliándose la cuantía de la subvención anual hasta los 391.670,00 €.

Realizada consulta en la BDNS, consta registrada la citada convocatoria de la subvención con código 392091.

2. Conclusiones del análisis: el procedimiento utilizado para la concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva, cumpliéndose lo establecido legalmente.

2.2 Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su percepción.



Elemento analizado: Plazo de presentación de las solicitudes

1. Contenido:

➤ Plazo de presentación de la solicitudes: con fecha 4 de abril de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Valladolid (en adelante, el BOP) el extracto de la convocatoria. Posteriormente, con fecha 29 de noviembre de 2018 se publica en el BOP la ampliación del crédito máximo de la convocatoria.

Analizada la documentación que se adjunta al expediente, se pone de manifiesto las siguientes situaciones:

- En las solicitudes de las entidades ASOCIACION ENTREPUEBLOS, CEBU, FUNDACIÓN DISI, FUNDACIÓN FABRE Y FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA no consta sello de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Valladolid o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 25 de noviembre de 2021, la Intervención General remite oficio de solicitud de documentación complementaria de presentación de las solicitudes con sello de registro de entrada de las entidades ASOCIACION ENTREPUEBLOS, CEBU, FUNDACIÓN DISI, FUNDACIÓN FABRE Y FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA. Así, se recibe la citada documentación en la que se aprecia que las solicitud de ASOCIACION ENTREPUEBLOS, CEBU, FUNDACIÓN DISI, FUNDACIÓN FABRE Y FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA fueron presentadas dentro de plazo.

- En el informe provisional emitido por la Intervención General, se establecía que la solicitud de la ASOCIACIÓN AMYCOS estaba presentada fuera del plazo, el 9 de mayo de 2018. La publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valladolid se realizó el 4 de abril de 2018. Si bien, de conformidad con lo establecido en la base 7 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP. Acudiendo a lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo finaliza el 5 de mayo de 2018 (sábado), pero al ser inhábil el plazo finalizaría el 7 de mayo de 2018.

Si bien, en el escrito de alegaciones presentado, consta documento acreditativo en el que se comprueba que la solicitud fue presentada en el registro de la Junta de Castilla y León el 4 de mayo de 2018. Por tanto, se admite la alegación presentada.



- Forma de presentación de la documentación: en papel.
- Requisitos de los solicitantes: en la base 5 que rige la convocatoria, se establecen los requisitos que han de tener los solicitantes de las subvenciones las asociaciones o las ONGD, así como los socios locales o la contraparte.

2. Conclusiones del análisis realizado: de la documentación obrante en el expediente en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, se concluye que todas las entidades subvencionadas han presentado la solicitud en el plazo establecido al efecto, cumpliéndose las previsiones recogidas en para este punto en las bases que rigen la convocatoria.

Elemento analizado: documentación y proyecto presentado

1. Contenido: de los 17 expedientes revisados, tras el muestreo realizado, se desprende que 10 de ellos solicitan subvenciones plurianuales (2018 - 2019) y los otros 7 únicamente solicita subvención de carácter anual.

Elemento analizado: justificación de las subvenciones y gastos imputados a la misma

1.- ARCORES

Tras haberse revisado las facturas aportadas por el beneficiario incluidas para la justificación de la subvención concedida, se constata que han presentado facturas por el importe total de la subvención concedida por el Ayuntamiento (7.693,07 €), detallándose en el Anexo VIII cada uno de los gastos.

La base 18 que rige la convocatoria establece la obligatoriedad de justificar el 100 % del coste del proyecto *“En concreto, 100% de la subvención concedida más la cofinanciación exigida la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del nº de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las cantidades inicialmente previstas y las posibles desviaciones acaecidas en relación a las partidas presupuestarias aprobadas según el ANEXO VIII”*.

Consta certificado de la entidad cofinanciadora donde se determina que han aportado 2.041,28 €, de los cuales 1.950,13 € corresponden al coste valorizado del coordinador del proyecto y 91,15 € al INSS por el pago del conductor de las embarcaciones durante parte del mes de abril y los meses completos de mayo y junio del año 2019.



Realizada comprobación de lo establecido en el anexo VIII, se determina expresamente el concepto e importe de los gastos de la contraparte que financia el proyecto, pero no se aporta el justificante de gasto (facturas u otro tipo de comprobantes) en la documentación que ha sido remitida a la Intervención General de los 91,15 € al INSS por el pago del conductor. Consta alegación interpuesta en este punto donde se determina que la selección de las facturas que se comprueban se hace por muestreo aleatorio, no habiéndose comprobado si los 91,15 € al INSS por el pago del conductor de las embarcaciones durante parte del mes de abril y los meses completos de mayo y junio del año 2019. De este modo, se admite la alegación.

2.- PROCOMAR – VALLADOLID ACOGE

No es acorde el importe total del proyecto que se recoge en la página 16 de la memoria del proyecto reformulado (92.083,29 €), con el recogido en las tablas Excel que se adjuntan (86.789,02 €) y en reflejado en la página 15 de la memoria.

Justificación subvención año 2018:

Consta escrito de la Jefa del Centro de programas y cooperación al desarrollo, de fecha 29 de octubre de 2019 en el que se determina que *“Asimismo y respecto a la subvención concedida a las mismas en la convocatoria bienal de subvenciones de cooperación al desarrollo 2018-2019, en concreto respecto a la subvención concedida para el ejercicio 2018 se encuentran en las siguientes situaciones:*

- Pendientes de presentación de la justificación por haberse resuelto positivamente la ampliación de plazo para la justificación de la subvención.

- Y haber presentado la justificación en plazo, y estar pendientes de valoración por parte del Servicio.

Por lo anteriormente dicho, se solicita se tramite el pago de las subvenciones a dichas entidades para el ejercicio 2019, concedidas en las convocatorias de subvenciones de carácter bienal de cooperación al desarrollo 2018-2019.”

Desde el punto de vista de la Intervención, no se debería haber procedido al pago de la subvención correspondiente al 2019 hasta que no hubiese sido revisada la justificación correspondiente al año 2018 y se hubiese emitido informe favorable por el Servicio.

Justificación subvención año 2019:

La entidad ha justificado correctamente la subvención concedida correspondiente al año 2019.



Conclusión: El control financiero realizado sobre la subvención concedida a la citada Entidad es CORRECTA.

3.- FUNDACION CAUCE

Justificación subvención año 2018:

Consta escrito de la Jefa del Centro de programas y cooperación al desarrollo, de fecha 13 de enero de 2020, dirigido al Departamento de Contabilidad en el que se determina que *“Respecto a la subvención concedida para el ejercicio 2018 se encuentran en las siguientes situaciones:*

- Haber presentado justificaciones en plazo, y estar pendientes de valoración por parte del Servicio.

Por lo anteriormente dicho, se solicita se tramite el pago de la subvención de 46.784,87 a dicha entidad correspondiente al ejercicio 2019, concedida en la convocatoria de subvenciones de carácter bienal de cooperación al desarrollo 2018-2019.”

Revisadas las bases que rigen esta convocatoria, en la base 14 se determina que *“Para el pago de la cuantía correspondiente al ejercicio 2019 será requisito imprescindible la correcta justificación de la subvención concedida en 2018.”*

Desde el punto de vista de la Intervención, no se debería haber procedido al pago de la subvención correspondiente al 2019 hasta que no hubiese sido revisada la justificación correspondiente al año 2018 y se hubiese emitido informe favorable por el Servicio. Revisados los pagos existentes a esta entidad en el sistema contable SICALWIN, consta fecha efectiva del pago el 13 de febrero de 2020 y fecha de transferencia 17 de febrero de 2020.

Justificación subvención año 2019:

Por decreto 3691/2020, se concedió a FUNDACIÓN CAUCE una ampliación de plazo para presentar la justificación del año 2019 hasta el 1 de diciembre de 2020. Si bien, el beneficiario presenta la justificación el 31 de marzo de 2021, es decir, fuera del plazo establecido para ello.

Conclusiones: No se debía haber abonado la subvención correspondiente a la anualidad del año 2019, hasta que no existiera informe de justificación correcta del Servicio correspondiente de la subvención del año 2018.

4.- MEDICOS DEL MUNDO

Consta solicitud de reformulación del proyecto en el que se determina en el Anexo VII un importe total del proyecto de 90.000,00 €; si bien, en otros documentos que se adjuntan junto con la reformulación, en concreto el denominado *“Reformulación global”* figura un importe total del



proyecto de 86.571,93 €. Tras la revisión del expediente, parece ser que la cifra correcta es 86.571,93 €.

Se ha justificado la totalidad y se incorpora informe de auditor de la cuenta justificativa en la que manifiesta que no se ha detectado ninguna irregularidad.

Justificación subvención año 2018:

Consta escrito de la Jefa del Centro de programas y cooperación al desarrollo, de fecha 10 de febrero de 2020, dirigido al Departamento de Contabilidad en el que se determina que *“Asimismo y respecto a otras subvenciones concedidas a la misma, en concreto respecto a la convocatoria bienal de subvenciones de cooperación al Desarrollo 2018-2019 (ejercicio 2018) y respecto a la convocatoria de subvenciones de Acción Humanitaria 2018 se encuentra en la siguiente situación:*

- Haber presentado las justificaciones en plazo, y estar pendientes de valoración por parte del Servicio.

(...)

Por lo anteriormente dicho, se solicita se tramite el pago de la subvención de 45.591,17 € a dicha entidad correspondiente al ejercicio 2019, concedida en la convocatoria de subvenciones de carácter bienal de cooperación al desarrollo 2018-2019 para la ejecución del proyecto: “Contribuir a la promoción del derecho a la salud sexual y reproductiva, HAITÍ”.

Revisadas las bases que rigen esta convocatoria, en la base 14 se determina que *“Para el pago de la cuantía correspondiente al ejercicio 2019 será requisito imprescindible la correcta justificación de la subvención concedida en 2018.”*

Desde el punto de vista de la Intervención, no se debería haber procedido al pago de la subvención correspondiente al 2019 hasta que no hubiese sido revisada la justificación correspondiente al año 2018 y se hubiese emitido informe favorable por el Servicio. Revisados los pagos existentes a esta entidad en el sistema contable SICALWIN, consta fecha efectiva del pago el 13 de febrero de 2020 y fecha de transferencia 17 de febrero de 2020.

Justificación subvención año 2019:

Se ha justificado correctamente la subvención concedida para la anualidad de 2019.

Conclusiones: la justificación de la subvención de ambas anualidades está CORRECTA. Si bien, se quiere poner de manifiesto la deficiente forma de actuar tras proceder al pago de la anualidad de 2019 sin haberse comprobado e informado la subvención del año 2018.



5.- ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS

Justificación subvención:

La subvención concedida es para el año 2018 por un importe de 24.811,44 €.

Tal y como se determina en la comunicación realizada al beneficiario, deberán reintegrar la cantidad de 248,11 € al haber superado el porcentaje del 8 % de costes indirectos. Consultada la documentación grabada en BDNS, no consta grabada la devolución parcial. Sí que se incluye en la documentación el justificante de transferencia de haber procedido a la devolución.

Publicidad institucional de la subvención concedida:

No consta en el reportaje fotográfico ni la publicidad en la página web de la Entidad donde se refleje que el proyecto ejecutado ha sido cofinanciado por el Ayuntamiento de Valladolid, de conformidad con lo establecido en la base 21 b) que rige la convocatoria *“La entidad subvencionada deberá, en la medida de lo posible, visualizar la publicidad sobre la entidad financiadora. Visualización que se realizará directamente a través de las actuaciones desarrolladas o en las infraestructuras creadas. De no ser posible, se realizará a través de cualquier otro procedimiento utilizado sobre difusión del proyecto: publicaciones, Web de la entidad, etc.”*

Deberá grabarse en la BDNS la devolución efectuada por el beneficiario. Además, se deberá requerir al beneficiario la presentación de la documentación fotográfica correspondiente acreditativa de la ejecución de la actuación subvencionada conforme a los términos establecidos en la base 21. Presentada alegación respecto de estos dos aspectos, se afirma que se procederá a grabar en BDNS el reintegro efectuado y que se requerirá al beneficiario para presentar reportaje fotográfico u otras alternativas para el cumplimiento de lo establecido en la Base 21 b) que rige la convocatoria.

6.- ONG AGUSTINIANA CEBÚ

Revisada la documentación obrante en el expediente, es llamativo que el importe total del proyecto inicial solicitado sea de 883.215,00 € y la reformulación del proyecto es de 10.182,75 €. La subvención concedida finalmente es por importe de 8.146,20 €.

Justificación subvención año 2018:

De las facturas presentadas por el beneficiario tras el muestreo realizado por los responsables municipales de la subvención, no constan que estén diligenciadas tal y como se establece en la base 18.2 *“Deberán de llevar un sello-diligencia en el que se identifique el proyecto, así como la referencia a la financiación de esta entidad local y el año de la convocatoria al que corresponde.”*



Publicidad institucional de la subvención concedida:

Presentan un reportaje fotográfico donde se aprecia la adquisición del mobiliario y ordenadores, pero no se determina que la entidad financiadora es el Ayuntamiento de Valladolid. De conformidad con lo establecido en la base 21 *“La entidad subvencionada deberá, en la medida de lo posible, visualizar la publicidad sobre la entidad financiadora. Visualización que se realizará directamente a través de las actuaciones desarrolladas o en las infraestructuras creadas. De no ser posible, se realizará a través de cualquier otro procedimiento utilizado sobre difusión del proyecto: publicaciones, Web de la entidad, etc.”*

En el informe provisional de control se ponía de manifiesto la necesidad de requerir que las facturas justificativas de la subvención estuvieran diligenciadas y sobre si la actuación se publicitó en la página web de la Entidad, al no haberse instalado físicamente un cartel anunciador del financiador de la actuación subvencionada. En el escrito de alegaciones presentado se justifica el no estampillado de las facturas presentadas por ser electrónicas y que en cuanto al tema de la publicidad de la subvención concedida se requerirá la presentación de la nueva documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la base 21. De este modo, se admite parcialmente la alegación presentada.

7.- FUNDACION DISI

Justificación subvención año 2018:

Consta en el expediente reintegro de la Entidad beneficiaria por importe de 49,72 €, correspondiente a la subvención del año 2018. Para ser considerado reintegro debería de haber una resolución acordando el reintegro del principal más el interés legal correspondiente y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 38 de la LGS. Tal procedimiento no parece que se haya realizado así, tras la comprobación de la documentación obrante en el expediente remitido a esta intervención. Únicamente, consta el justificante bancario del ingreso del principal.

En la BDNS no consta el registro del reintegro realizado. Debe corregirse este extremo y dar publicidad al reintegro.

El resto de la justificación presentada tras el muestreo aleatorio realizado es correcto.

Justificación subvención año 2019:

El 22 de octubre de 2020 la entidad beneficiaria presenta, fuera de plazo, la justificación de la subvención concedida por importe de 14.264,87 €, tras el requerimiento efectuado por el



Ayuntamiento de Valladolid. Consta informe en el que se acredita que la subvención se ha justificado correctamente.

Publicidad institucional de la subvención concedida:

Presentan un reportaje fotográfico donde se aprecia la ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención, pero no se determina que la entidad financiadora es el Ayuntamiento de Valladolid, únicamente se cuelga una bandera en una de las carpas instaladas para el cultivo de las hortalizas. De conformidad con lo establecido en la base 21 "*La entidad subvencionada deberá, en la medida de lo posible, visualizar la publicidad sobre la entidad financiadora. Visualización que se realizará directamente a través de las actuaciones desarrolladas o en las infraestructuras creadas. De no ser posible, se realizará a través de cualquier otro procedimiento utilizado sobre difusión del proyecto: publicaciones, Web de la entidad, etc.*"

Por lo tanto, en el informe provisional de control se determinaba la necesidad de registrar en la BDNS el reintegro al no constar esa información. En el escrito de alegaciones presentado se reconoce este hecho y se procederá a registrar el reintegro en la citada aplicación.

8.- FUNDACIÓN FABRE

Justificación subvención año 2018 y 2019:

Revisada las justificaciones presentadas, constan informes favorables a la documentación presentada, cumpliéndose los requerimientos establecidos en las bases de la convocatoria.

Publicidad institucional de la subvención concedida:

Presentan un reportaje fotográfico en el que se acredita la existencia de un cartel con los agentes financiadores y la actuación financiada, por lo que se cumple lo establecido en la base 21.

Conclusión: el control financiero de la subvención concedida a este Entidad es CORRECTO.

9.- MUSOL

La subvención concedida para la anualidad de 2018 es de 10.574,31 € y en la anualidad de 2019 por importe de 18.852,82 €.

Justificación subvención año 2018:

Consta escrito de la Jefa del Centro de programas y cooperación al desarrollo, de fecha 29 de octubre de 2019 en el que se determina que "*Asimismo y respecto a la subvención concedida a las mismas en la convocatoria bienal de subvenciones de cooperación al desarrollo 2018-2019, en*



concreto respecto a la subvención concedida para el ejercicio 2018 se encuentran en las siguientes situaciones:

- Pendientes de presentación de la justificación por haberse resuelto positivamente la ampliación de plazo para la justificación de la subvención.

- Y haber presentado la justificación en plazo, y estar pendientes de valoración por parte del Servicio.

Por lo anteriormente dicho, se solicita se tramite el pago de las subvenciones a dichas entidades para el ejercicio 2019, concedidas en las convocatorias de subvenciones de carácter bienal de cooperación al desarrollo 2018-2019.”

Revisadas las bases que rigen esta convocatoria, en la base 14 se determina que “Para el pago de la cuantía correspondiente al ejercicio 2019 será requisito imprescindible la correcta justificación de la subvención concedida en 2018.”

Desde el punto de vista de la Intervención, no se debería haber procedido al pago de la subvención correspondiente al 2019 hasta que no hubiese sido revisada la justificación correspondiente al año 2018 y se hubiese emitido informe favorable por el Servicio.

Justificación subvención año 2019:

Revisada la documentación presentada, el importe total de los costes indirectos justificados, según la tabla presentada por el beneficiario, asciende a 2.315,33 €. De conformidad con lo establecido en la base 18 “Podrán justificarse mediante costes indirectos hasta un máximo del 8% de la subvención concedida o un 9% en aquellos en que el proyecto lleve ligado acciones de sensibilización en la ciudad”. (1.508,23 €)

De este modo, el importe justificado mediante costes indirectos supera en 807,10 € lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria.

Publicidad institucional de la subvención concedida:

Consta reportaje fotográfico de la inversión financiada en el que se aprecia el escudo del Ayuntamiento de Valladolid, cumpliéndose mínimamente lo establecido en la base 21 que rigen la convocatoria.

En el informe provisional de control emitido por la Intervención, se concluía la necesidad de que la entidad MUSOL debería reintegrar 807,10 € al haberse superado en esta cantidad el importe legalmente permitido para la justificación de costes indirectos. En el escrito de alegaciones presentado, se admite que se superó el porcentaje de gastos indirectos justificados permitidos por



las bases de la convocatoria de la subvención, por lo que se procederá a iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención por importe de 807,10 €.

10.- FUNDACION DEL VALLE

Justificación subvención año 2018:

Revisada la documentación obrante en el expediente, la subvención ha sido fiscalizada correctamente.

Publicidad institucional de la subvención concedida:

Presentan un reportaje fotográfico en el que se acredita la existencia de un cartel con los agentes financiadores y la actuación financiada, por lo que se cumple lo establecido en la base 21.

Conclusión: el control financiero de la subvención concedida a esta Entidad es CORRECTO.

11.- ALBA

Justificación subvención año 2018:

Consta escrito de la Jefa del Centro de programas y cooperación al desarrollo, de fecha 29 de octubre de 2019 en el que se determina que *“Asimismo y respecto a la subvención concedida a las mismas en la convocatoria bienal de subvenciones de cooperación al desarrollo 2018-2019, en concreto respecto a la subvención concedida para el ejercicio 2018 se encuentran en las siguientes situaciones:*

- Pendientes de presentación de la justificación por haberse resuelto positivamente la ampliación de plazo para la justificación de la subvención.

- Y haber presentado la justificación en plazo, y estar pendientes de valoración por parte del Servicio.

Por lo anteriormente dicho, se solicita se tramite el pago de las subvenciones a dichas entidades para el ejercicio 2019, concedidas en las convocatorias de subvenciones de carácter bienal de cooperación al desarrollo 2018-2019.”

Revisadas las bases que rigen esta convocatoria, en la base 14 se determina que *“Para el pago de la cuantía correspondiente al ejercicio 2019 será requisito imprescindible la correcta justificación de la subvención concedida en 2018.”*

Desde el punto de vista de la Intervención, no se debería haber procedido al pago de la subvención correspondiente al 2019 hasta que no hubiese sido revisada la justificación correspondiente al año 2018 y se hubiese emitido informe favorable por el Servicio.



Justificación subvención año 2019:

Revisada la documentación obrante en el expediente, la subvención ha sido justificada correctamente.

Publicidad institucional de la subvención concedida:

Presentan un reportaje fotográfico en el que se acredita la existencia de un cartel únicamente con el escudo del Ayuntamiento, por lo que se cumple mínimamente lo establecido en la base 21.

Conclusión: el control financiero de la subvención concedida a este Entidad es CORRECTO.

12.- ONGAWA, INGENIERIA PARA EL DESARROLLO HUMANO

Justificación subvención año 2018:

Consta escrito de la Jefa del Centro de programas y cooperación al desarrollo, de fecha 10 de diciembre de 2019 en el que se determina que *“Asimismo y respecto a la subvención concedida a las mismas en la convocatoria bienal de subvenciones de cooperación al desarrollo 2018-2019, en concreto respecto a la subvención concedida para el ejercicio 2018 se encuentran en las siguientes situaciones:*

- Pendientes de presentación de la justificación por haberse resuelto positivamente la ampliación de plazo para la justificación de la subvención.

- Y haber presentado la justificación en plazo, y estar pendientes de valoración por parte del Servicio.

Por lo anteriormente dicho, se solicita se tramite el pago de las subvenciones a dichas entidades para el ejercicio 2019, concedidas en las convocatorias de subvenciones de carácter bienal de cooperación al desarrollo 2018-2019.”

Revisadas las bases que rigen esta convocatoria, en la base 14 se determina que *“Para el pago de la cuantía correspondiente al ejercicio 2019 será requisito imprescindible la correcta justificación de la subvención concedida en 2018.”*

Desde el punto de vista de la Intervención, no se debería haber procedido al pago de la subvención correspondiente al 2019 hasta que no hubiese sido revisada la justificación correspondiente al año 2018 y se hubiese emitido informe favorable por el Servicio.

Justificación subvención año 2019:



Revisada la documentación obrante en el expediente, la subvención ha sido justificada correctamente.

Publicidad institucional de la subvención concedida:

Revisado el documento *"informe fotográfico"*, no se aprecia que se cite en el cartel anunciador de la actuación al Ayuntamiento de Valladolid como ente financiador.

En el informe provisional de control financiero elaborado por la Intervención, se determinaba la necesidad de requerir al beneficiario la presentación de la documentación fotográfica correspondiente acreditativa de la ejecución de la actuación subvencionada conforme a los términos establecidos en la base 21. En el escrito de alegaciones presentado se adjunta documentación acreditativa de haber realizado la publicidad requerida, por lo que se admite la alegación presentada.

13.- FUNDACION ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA

Justificación subvención año 2019:

La justificación ha sido presentada correctamente, tal y como se recoge en el informe suscrito por la Jefa del Centro de programas y cooperación al desarrollo.

Publicidad institucional de la subvención concedida:

Salvo error, no consta en la documentación remitida a esta Intervención reportaje fotográfico en el que se acredite que el cumplimiento de la ejecución se ha producido por la concesión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid.

Conclusión: Además, se deberá requerir al beneficiario la presentación de la documentación fotográfica correspondiente acreditativa de la ejecución de la actuación subvencionada conforme a los términos establecidos en la base 21

14.- ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ

Justificación subvención año 2018:

Consta escrito de la Jefa del Centro de programas y cooperación al desarrollo, de fecha 3 de noviembre de 2019 en el que se determina que *"Asimismo y respecto a la subvención concedida a las mismas en la convocatoria bienal de subvenciones de cooperación al desarrollo 2018-2019, en concreto respecto a la subvención concedida para el ejercicio 2018 se encuentran en las siguientes situaciones:*



- Pendientes de presentación de la justificación por haberse resuelto positivamente la ampliación de plazo para la justificación de la subvención.

- Y haber presentado la justificación en plazo, y estar pendientes de valoración por parte del Servicio.

Por lo anteriormente dicho, se solicita se tramite el pago de las subvenciones a dichas entidades para el ejercicio 2019, concedidas en las convocatorias de subvenciones de carácter bienal de cooperación al desarrollo 2018-2019.”

Revisadas las bases que rigen esta convocatoria, en la base 14 se determina que *“Para el pago de la cuantía correspondiente al ejercicio 2019 será requisito imprescindible la correcta justificación de la subvención concedida en 2018.”*

Desde el punto de vista de la Intervención, no se debería haber procedido al pago de la subvención correspondiente al 2019 hasta que no hubiese sido revisada la justificación correspondiente al año 2018 y se hubiese emitido informe favorable por el Servicio.

Justificación subvención año 2019:

La justificación de la subvención ha sido realizada correctamente.

Publicidad institucional de la subvención concedida:

Revisado el documento *“informe fotográfico”*, no se aprecia que en el lugar donde se haya llevado a cabo la ejecución del proyecto subvencionado exista un cartel u otro elemento análogo en el que se indique que la actuación ha sido subvencionada al Ayuntamiento de Valladolid como ente financiador o que haya sido publicitado en la página web.

En el informe provisional de control financiero realizado por la Intervención, se ponía de manifiesto la necesidad de requerir al beneficiario la presentación de la documentación fotográfica correspondiente acreditativa de la ejecución de la actuación subvencionada conforme a los términos establecidos en la base 21. En el escrito de alegaciones presentado, se expone que en la documentación que se remitió en su día a la Intervención ya constaba el reportaje fotográfico acreditativo de haber realizado las actuaciones subvencionadas. Revisada la nuevamente la documentación remitida, salvo error, no consta la misma. Si bien, se adjunta a este escrito de alegaciones el reportaje fotográfico requerido, por lo que se entiende que se cumple el requisito de la publicidad.

Por otro lado, también comunican que se procederá a cumplimentar correctamente el apartado “coste de la actividad” para subsanar las deficiencias detectadas.



15.- ONGD ANAWIN

Justificación de la subvención año 2018:

Revisada la documentación obrante en el expediente, la entidad beneficiaria ha justificado correctamente la subvención.

Publicidad institucional de la subvención concedida:

Presentan un reportaje fotográfico en el que se acredita la existencia de un cartel únicamente con el escudo del Ayuntamiento, por lo que se cumple mínimamente lo establecido en la base 21.

Conclusión: el control financiero de la subvención concedida a este Entidad es CORRECTO.

CONCLUSIONES

A lo largo de este informe, se han ido realizando conclusiones parciales de los diferentes elementos que se han sometido a control, siendo el resultado del mismo la procedencia de iniciar por la Unidad tramitadora correspondiente, las siguientes actuaciones:

- Iniciar expediente de reintegro a **MUSOL** por importe de 807,10 € al haberse superado en esta cantidad el porcentaje permitido en las bases para la justificación de costes indirectos.
- **ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS:** Deberá grabarse en la BDNS la devolución efectuada por el beneficiario. Además, se deberá requerir al beneficiario la presentación de la documentación fotográfica correspondiente acreditativa de la ejecución de la actuación subvencionada conforme a los términos establecidos en la base 21.
- **ONG AGUSTINIANA CEBÚ:** Se debería al beneficiario documentación justificativa sobre si la actuación se publicó en la página web de la Entidad, al no haberse instalado físicamente un cartel anunciador del financiador de la actuación subvencionada.
- **FUNDACIÓN DISI:** Se deberá registrar en la BDNS el reintegro efectuado.
- **LA ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ:** Se deberá revisar el apartado "*Coste de la actividad*" en la BDNS ya que debe recoger el coste del proyecto y no el importe de la subvención concedida. Deberá revisarse este extremo.



OBSERVACIONES

Varios son los beneficiarios a los que se ha abonado la subvención correspondiente a la anualidad de 2019 sin haber justificado correctamente la subvención del año 2018, por requerírsele la ampliación de nueva documentación complementaria o por no haber sido revisada por el Servicio la justificación presentada por el beneficiario. En el escrito de alegaciones presentado, se determina que al abonarse la subvención de forma anticipada una vez que han sido requeridas para la subsanación de diversos aspectos de la justificación, se puede proceder al pago.

Revisadas las bases nuevamente por la Intervención Municipal, consta expresamente en la base 14 que *“Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida por ejercicio liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías. Para el pago de la cuantía correspondiente al ejercicio 2019 será requisito imprescindible la correcta justificación de la subvención concedida en 2018.”* Por ello, no se debe realizar una interpretación *“amplia”* de la expresión *“justificada correctamente”*, ya que se entiende que una justificación de una subvención es correcta cuando se ha revisado y hay informe del gestor donde se acredite tal circunstancia.

RECOMENDACIONES

Desde la Intervención, se emiten las siguientes recomendaciones:

- En los proyectos de ejecución plurianual, no se debe proceder al pago de la subvención concedida en la última anualidad si no se ha justificado correctamente la subvención concedida en la primera anualidad.
- Los requisitos de publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid, como entidad financiadora, debe estandarizarse en las próximas convocatorias que se realicen.
- En cuanto a la reformulación del proyecto se indica que la disminución del importe del proyecto tras la concesión de una subvención provisional inferior a la solicitada inicialmente, debe ser proporcional.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA TÉCNICO DE INTERVENCIÓN,

Carolina Talegón Lorenzo

CONFORME,

EL INTERVENTOR,

Rafael Salgado Gimeno.